


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.637 · 1938

# LEY 4637

Boletín Oficial, 29 de enero de 1938 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4637*

*LEY 4637*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

**ARTÍCULO 1°.** Substitúyese en los artículos 772, 775, 777, 779 y 781 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, las palabras "Departamento de Ingenieros" por "Consejo de Obras Públicas".

**ARTÍCULO 2°.** Incorpórase a continuación del artículo 783 del citado Código la siguiente disposición: "En los casos de regulación de honorarios se seguirá el régimen de la Ley número 4048 y su decreto reglamentario".

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

*Ley 4637. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).